



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO contra el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE SALUD. Radicación 2022-00528-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva del HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO contra el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE SALUD, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. La factura N.º HUN 945473 no tiene fecha de recibo con las características del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, se anexa solo la guía de envío.
2. Las facturas N.º HUN 904729, HUN 905480 no tienen fecha de recibo con las características del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, se anexa solo la guía de envío.
3. Las facturas N.º HUN 916223, HUN 944848, HUN 915449 Y HUN 915473 no tienen fecha de recibo con las características del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1231 de 2008.
4. No se afirma bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el ente territorial a notificar y la forma como la obtuvo.

Se advierte que las facturas N.º HUN 919070, HUN 926285, HUN 828661, HUN 919985, HUN 927046 Y HUN 927023l carecen de la firma del creador de los títulos valores.



Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se,}

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO contra el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE SALUD.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Orlando Erickson Rivera Ramírez, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza